

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que MINISTERIO

DE ECONOMÍA

Contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcos que impaidos de la ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en la página 1 y 2 de la solicitud.

RAIP No. 0070/2020

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San Salvador, a las trece horas y cincuenta
minutos del día <u>once de marzo</u> del año dos mil <u>veinte.</u>
Admítase la solicitud de información MINEC-2020-0086, de fecha seis de marzo de dos mil veinte,
presentada por, Persona natural, con Documento de Único Identidad (DUI)
número: del domicilio de mejicanos, Departamento de, en la cual
solicita que se le proporcione la siguiente información:
"Proporcionar estadísticas de cantidad de establecimientos formales dedicados a la compra y
venta de equipos informáticos y otros en el Municipio de Sana Salvador."" (Sic), teniendo como
lugar para notificar la dirección de correo electrónico
Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley
de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información
Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:
• Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste
está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando
que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y
24 de la Ley y 19 del Reglamento.
• Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas,
mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión
de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que
pudiese tener en su poder la información solicitada por
a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la
ubicación e identificación de lo requerido.
Ouo la Dirección Coneral de Estadísticas y Conces (DICESTVO) en etanción y
 Que la Dirección General de Estadísticas y Censos, (DIGESTYC), en atención y respuesta al requerimiento de información, elaboró y entregó la información, en
formato EXCEL.
IOITIIALU LACLL.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: CONCÉDASE, el acceso a la información pública solicitada. PROPORCIÓNESE, la información pública requerida por _______, en el formato planteado. NOTIFÍQUESE.

Licda. Laura Quintadilla Oficial de Información